

20408 *ORDEN de 28 de julio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo sobre declaración de conjunto histórico arqueológico de la ciudad de Mérida.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida contra Decreto número 328/1973, de 20 de febrero, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto trescientos veintiocho/mil novecientos setenta y tres, de ocho de febrero por el que se declara conjunto histórico arqueológico diversas zonas de la ciudad de Mérida; y no ha lugar a una imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

20409 *ORDEN de 28 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de Educación General Básica don Fernando Montón Cerrato.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Montón Cerrato contra denegación presunta por este Departamento a su petición referente a concurso general de traslados, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de mayo de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Montón Cerrato, Maestro nacional, en su propio nombre y derecho, contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso extraordinario de revisión que interpuso contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; sin entrar en consecuencia, en el examen y resolución de la cuestión de fondo del recurso sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20410 *ORDEN de 14 de septiembre de 1975 por la que se declaran monumentos locales de interés histórico-artístico las torres de Resemblanch y de Vaillos, en Elche (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondiente, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor de las torres de Resemblanch y torre de Vaillos, en Elche (Alicante).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondiente, que lo emiten en el sentido de que deben ser declaradas monumentos locales de interés histórico-artístico;

Resultando que la torre de Resemblanch, al sur de la ciudad, es de planta cuadrada con barbacanas, bastante bien conservada y muy decorativa. Sobre sus muros se hallan las armas de la familia Santacilla, parientes maternos del ilustre marino y matemático Jorge Juan y Santacilla. Desde ella se divisaba la llanura del campo de Elche, con sus grandes olivos y bellos bosques de palmeras y, al fondo, el mar. La torre de Vaillos esta situada en la partida rural de huertos y molinos, cercana al parque municipal, entre palmeras. Es de base cuadrangular, y conserva en su interior un arco, que responde a la restauración que se hizo en el siglo XVII, y una característica escalera que arranca de uno de sus lados, y a la altura de sus arcos ofrecen tres bellos arcos góticos. En su tercera planta se aprecian las troneras para su defensa y encima las barbacanas. Esta torre llamada del Conde perteneció a los Vaillos de Llanos, poseedores del condado de Torrellano;

Resultando que el Ayuntamiento de Elche ha prestado su conformidad a la declaración de dichas torres, según escrito de fecha 4 de septiembre de 1973.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que las torres de Resemblanch y Vaillos reúnen méritos suficientes para ser declaradas monumentos locales de interés histórico-artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometidas a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Elche en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumentos locales de interés histórico-artístico las torres de Resemblanch y de Vaillos, en Elche (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1975. P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20411 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.404).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica a 44 KV., denominada «Plasencia-Bobadilla y derivación pañano», en apoyos de hormigón, y conductor de aluminio-acero de 146 milímetros cuadrados de sección, con el siguiente detalle:

Longitud: 23.572 metros. Origen: S. T. D. «Plasencia». Punto de terminación: «E. T. D. «Bobadilla».

Longitud: 1.310 metros. Origen: Apoyo 139, línea general. Punto de terminación: E. T. D. «Pant. Gargüera».

Estas instalaciones transcurren por los términos municipales de Plasencia, Malpartida de Plasencia, Tejeda de Tiétar, Pasañón de la Vera y Jaraiz de la Vera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.408-B.

20412 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicho Organismo.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1975-76, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección Comercial.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases del Curso de Dirección Comercial comenzarán el 13 de octubre de 1975 y terminarán el 8 de junio de 1976. El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, lunes y martes.